

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° [REDACTED]

Plaza SANTA LUCIA,S/N
TELÉFONO: 9 [REDACTED]

N.I.G.: 03099-42-1-2023-0004529

Procedimiento: Asunto Civil [REDACTED]/2023

Demandante: [REDACTED]

Abogado:

Procurador: MORALEDA VALENZUELA, PILAR CONCEPCION

Demandado: BETFAIR INTERNATIONAL SPAIN, S.A.

Abogado:

Procurador: JIMENEZ PADRON, CARLOS

SENTENCIA [REDACTED] 2024

En [REDACTED], a 25 de enero de 2024, vistos por mí, D. [REDACTED], Magistrado del Juzgado de Primera Instancia N° 3 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario [REDACTED]/2023, promovidos por la Procuradora Dña. Pilar Concepción Moraleda Valenzuela, en nombre y representación de D. [REDACTED], asistido por el Letrado D. Javier Ignacio López Ureña, contra la mercantil Betfair International Spain, S.A, representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Padrón y asistida por el Letrado D. [REDACTED], procede dictar, en nombre de Su Majestad El Rey Felipe VI de España, lo siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 25 de mayo de 2023 se registró en este Juzgado demanda presentada por la Procuradora Dña. Pilar Concepción Moraleda Valenzuela, en nombre y representación de D. [REDACTED], solicitando sentencia por la que se declarase la nulidad de la [REDACTED], anulando las restricciones en las apuestas, solicitando de forma subsidiaria que esa anulación lo sea en aplicación de lo dispuesto en el [REDACTED] CC, condenando a la demandada al abono de las costas causadas.

SEGUNDO: Por decreto de 8 de noviembre de 2023 fue admitida a trámite la demanda, una vez subsanados los defectos apreciados en la misma, procediéndose a emplazar a la parte contraria.

Tal como se ha expuesto, es evidente que se trata de una cláusula predispuesta, en la que no ha existido negociación, y que solo tiene por finalidad otorgar una posición preferente a la demandada frente a la demandante, pudiendo rechazar sin justificación ciertas apuestas, procediendo la estimación de la demanda presentada.

CUARTO: De conformidad con el Art. [REDACTED] LEC, la parte demandada deberá abonar las costas causadas en el presente procedimiento.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Dña. Pilar Concepción Moraleda Valenzuela, en nombre y representación de D. [REDACTED], asistido por el Letrado D. Javier Ignacio López Ureña, contra la mercantil Betfair International Spain, S.A., y, en consecuencia, declarar la nulidad de la cláusulas [REDACTED], anulando las restricciones en las apuestas, condenando a la demandada al abono de las costas causadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** .

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Excelentísimo que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en [REDACTED] a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro .